

PODER LEGISLATIVO

LEY N°. 2398

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA JOSEFA GARCETE VDA. DE GALEANO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Auméntase a G. 700.000 (Guaraníes setecientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la Señora Josefa Garcete Vda. de Galeano, esposa del excombatiente de la Guerra del Chaco, Cabo 1º Benito Galeano.

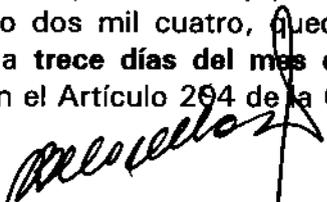
Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

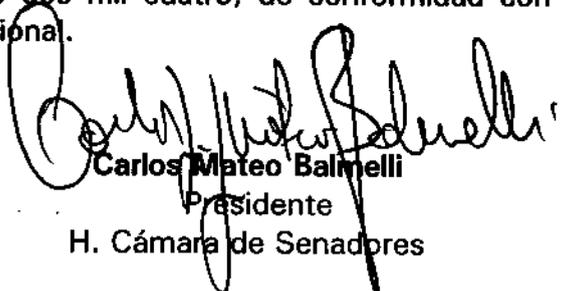
Artículo 3º.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

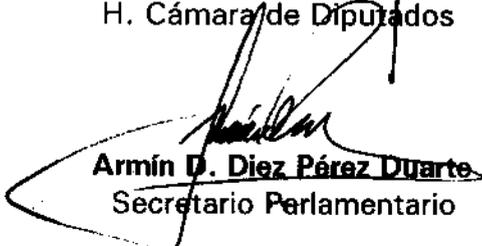
Artículo 4º.- Derógase el Artículo 2º de la Ley N° 1223 de 31 de diciembre de 1997.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de abril del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a trece días del mes de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 294 de la Constitución Nacional.


Benjamín Maciel Pasotti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Mateo Balmelli
Presidente
H. Cámara de Senadores

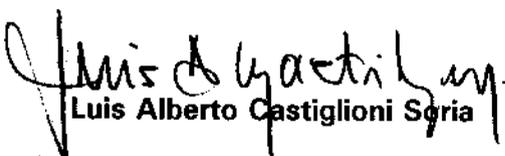

Armin D. Diez Pérez Duarte
Secretario Parlamentario


Adriana Franco de Fernández
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 25 de mayo de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Vice-Presidente de la República
En ejercicio de la Presidencia


Luis Alberto Castiglioni Soria


Dionisio Borda
Ministro de Hacienda